



Resolución Ministerial N.º 0279-2007-ED

Lima, 13 JUN. 2007

VISTOS, los actuados del Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0018-2006-ED/UE-108: "Contratación de Trabajos de Mantenimiento Shock de Inversiones – Paquete 2", y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2006, el Ministerio de Educación convocó al Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0018-2006-ED/UE108: "Contratación de Trabajos de Mantenimiento Shock de Inversiones – Paquete 2", proceso de selección al que concurrió el Consorcio Shungo Ingenieros S.A.C. – MYGSA S.A.C. y Percy Vicente Enriquez Esquivel, en adelante el Consorcio;

Que, posteriormente, el 06 de diciembre de 2006, el Comité Especial encargado de conducir el referido proceso de selección dispuso el otorgamiento de la Buena Pro de los ítems N° 5, 8, 9 y 24 al Consorcio; habiéndose cumplido con suscribir el Contrato de Prestación de Servicios N° 138-2006-ME/SG-OGA-UA-APP, con fecha 15 de diciembre de 2006;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0169-2007-ED, de fecha 20 de abril de 2007, se declaró la nulidad de los Contratos de Prestaciones de Servicios N° 0400 y 0101-2006-ME/SG-OGA-UA, debido a que las facturas N° 002-000007 y 002-000018, presentadas por el Consorcio Shungo Ingenieros S.A.C. – Mygsa S.A.C. – Servicios Viales S.A.C. – Inversiones Gochi S.A.C. como parte de su propuesta técnica en el Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0019-2006-ED/UE108: "Contratación de Trabajos de Mantenimiento Shock de Inversiones – Paquete 1", transgredieron el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Memorándum N° 01521-2007-ME/SG-OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento señaló que las referidas facturas también fueron presentadas por el Consorcio como parte de su propuesta técnica en el Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0018-2006-ED/UE108: "Contratación de Trabajos de Mantenimiento Shock de Inversiones – Paquete 2"; en tal sentido, se expidió la Resolución Ministerial N° 0219-2007-ED, de fecha 31 de mayo de 2007, por la cual se declaró la nulidad del Contrato de Prestación de Servicios N° 138-2006-ME/SG-OGA-UA-APP, dado que en el referido proceso también se ha transgredido el Principio de Presunción Veracidad antes referido;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde al Ministerio de Educación adoptar las medidas pertinentes tendentes a lograr que tal conducta ilícita sea sancionada penalmente;



Que, de la revisión y análisis de los actuados, se verifica que existen claros indicios de la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, ilícitos tipificados en los artículos 411° y 427° del Código Penal, respectivamente, por lo que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes resulten responsables por el perjuicio causado al Estado Peruano;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 757-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

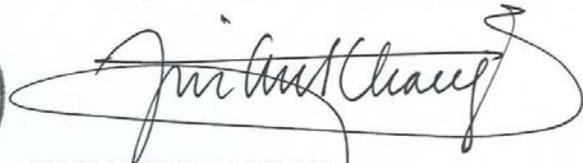
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, ilícitos tipificados en los artículos 411° y 427° del Código Penal, respectivamente, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

